

El tributo en el imperio azteca fue un elemento, integral y altamente estructurado, de un complejo sistema económico. La documentación acerca del sistema tributario, tal como era en la época de la conquista española, se encuentra en documentos administrativos del imperio, en las relaciones de los conquistadores españoles, misioneros, historiadores y administradores, y en muchos textos y códices poco conocidos y sin publicar.

Con todo, el panorama de este sistema de tributo aparecido en la literatura reciente, es en cierto modo incompleto y tiende a simplificar demasiado un sistema eminentemente desarrollado y complejo.

Hay varias razones que explican esta perspectiva simplificada. Primero, la mayoría de los especialistas, al tratar del tributo entre los aztecas o mexicas, no tienen como objetivo primordial el análisis del sistema tributario. Barlow, por ejemplo, utiliza un estudio de tal sistema como un medio para trazar la configuración geográfica del imperio.<sup>1</sup> El tributo es también motivo de consideración de Borah y Cook, pero su enfoque se dirige al análisis demográfico, usando las informaciones sobre tributo como claves de las estadísticas de población.<sup>2</sup> Katz ha discutido muy hábilmente el papel del tributo en la amplia red social del imperio mexica, pero su atención la fija más en el sistema social en general, que en el sistema de tributo en particular.<sup>3</sup>

Otro factor que ha frenado el desarrollo de un cuadro completo de la estructura tributaria, es el hecho de que muchas fuentes modernas relacionadas fundamentalmente con el tributo, se ocupan únicamente de algún aspecto específico del sistema contributivo. Algunas tratan de los periodos de recaudación del tributo;<sup>4</sup> otras se

\* Traducción del inglés por J. García Quintana.

<sup>1</sup> *The extent of the Empire.*

<sup>2</sup> *The aboriginal population.*

<sup>3</sup> *Situación social y económica; The ancient American civilizations.*

<sup>4</sup> Long, "The payment . . ."; Barlow, "The periods of tribute collection . . ."

refieren a bienes específicos de tributo;<sup>5</sup> a pesas y medidas;<sup>6</sup> al tributo en relación con el comercio;<sup>7</sup> a particulares provincias tributarias;<sup>8</sup> o a determinadas fuentes primarias sobre tributo.<sup>9</sup> Estos trabajos tienden a ser prioritariamente específicos y no intentan abordar el más amplio problema de la estructura de las relaciones tributarias.

Al lado de la falta de enfoque sobre el sistema de tributo como una totalidad, la concentración sobre únicamente unas cuantas fuentes documentales asequibles, ha ocasionado que mucha información no haya sido examinada. Ha existido intensa confianza en los dos principales documentos tributarios: la *Matricula de tributos* y el otro documento similar, la segunda parte del *Codex Mendoza*. Un tercer documento, muy usado por Borah y Cook,<sup>10</sup> es la *Información de Velasco y Quesada*, escrita en 1554.<sup>11</sup>

Estos tres documentos —los dos primeros pictóricos, el último escrito— representan el tributo detallado por provincia, que fue tasado por (o entregado a) los poderes de la Triple Alianza en el centro de México. Este tributo era pagadero en bienes específicos y en periodos regulares.

Esta particular forma de pago de tributo fue extremadamente importante en el imperio mexica; pero, como muestran otros documentos, no era la única forma de recaudación. El sistema redistributivo de este imperio no industrial parece haber sido más complicado de lo que anteriormente se ha pensado.

El propósito de este ensayo es elucidar la complejidad de esas relaciones, con énfasis especial en los diferentes tipos de recaudación tributaria, muy descuidados en las fuentes modernas. Se utiliza para ello una variedad de materiales de fuentes primarias con el fin de analizar estos tipos principales.

En los sistemas tributarios de los imperios no industriales, las relaciones clave son las que existen entre el estado militarmente dominante y las provincias o regiones sujetas. Estas relaciones se establecen a través de la fuerza y se mantienen en gran parte por medio de amenazas y represalias, aunque pueden ser instituidos otros métodos de integración (por ejemplo, elaboradas redes burocráticas, colonización, o conversión religiosa).

<sup>5</sup> Anderson y Barlow, "The maize tribute..."; Bergman, "The distribution of cacao cultivation..."; Mendizábal, "Las artes textiles..."

<sup>6</sup> Molins, *El Códice Mendocino...*; Castillo F., "Unidades nahuas de medida."

<sup>7</sup> Chapman, "Port of trade enclaves..."

<sup>8</sup> Litvak, *Cihuatlán y Tepecoacuilco*.

<sup>9</sup> Prem, *Die Namenshieroglyphen*; Leander, *Códice de Otlazpan*; *Codex Mendoza*.

<sup>10</sup> *The aboriginal population of Central Mexico*.

<sup>11</sup> Scholes y Adams, *Información sobre los tributos*.

Estas regiones sujetas són con frecuencia social, cultural y lingüísticamente distintas de la sociedad dominante. Desde el punto de vista del plebeyo provincial, la afluencia de bienes de tributo se inclina en una dirección única, hacia el centro, con pocas compensaciones en retorno al plebeyo sujeto. Las retribuciones, cuando éstas existen, se dan frecuentemente en términos de promesas generalizadas de protección contra los enemigos y de ayuda en tiempos de hambre.

La sociedad mexicana, en la época de la conquista española en 1521, puede ser caracterizada por: estratificación social, centralización del poder y especialización y sistemas económicos complejos. El mexica, con su ciudad capital en Tenochtitlan, formaba una exitosa alianza política y militar con los acolhuacanos de Tetzco y los tepanecas de Tlacopan, alianza que duró noventa años aproximadamente. No está fuera de lugar el uso del término "imperio" con referencia a esta Triple Alianza, como ciertamente estuvo caracterizada tanto por la expansión militar como por la exacción tributaria.<sup>12</sup>

El imperio estaba dividido en provincias (38 en el tiempo de la conquista española) con fines de administración y, especialmente, de recaudación de tributos.

Estuvo, en general, holgadamente organizado y con frecuencia los dirigentes locales, después de ser conquistados por los poderes de la Triple Alianza, eran mantenidos en sus anteriores posiciones. De cualquier forma, se enviaban a cada provincia ciertos oficiales administrativos, entre los que siempre se incluían recaudadores de tributo se refiere específicamente a los ingresos recaudados por el estado dominante en las regiones conquistadas. Existían también otros que incluían destacamentos de trabajo para las obras públicas, servicios domésticos en las casas de los nobles, impuestos sobre bienes vendidos en los mercados, etcétera.

El apoyo fiscal para la rápida expansión del imperio fue proporcionando primordialmente a través de la imposición de tributo en las recién conquistadas provincias. Como se anotó previamente, el tributo se refiere específicamente a los ingresos recaudados por el estado dominante en las regiones conquistadas. Existían también otras formas de impuesto que incluían destacamentos de trabajo para las obras públicas, servicios domésticos en las casas de los nobles, impuestos sobre bienes vendidos en los mercados, etcétera.

Históricamente la conquista de pueblos y la imposición de tributos en bienes y servicios, parece haber sido un antiguo patrón en el México central. Cuando los mexicas mismos llegaron a la región del lago de Tetzco, fueron obligados a pagar tributo a Azcapotzalco,

<sup>12</sup> Gibson, "Structure of the Aztec Empire".

la ciudad dominante en ese tiempo (siglo XIV). Después de arrebatar el control a Azcapotzalco, hacia 1430, Tenochtitlan y Tetzaco –con la posterior adición de Tlacopan– emprendieron una carrera hacia la expansión militar por medio de la conquista y hacia la expansión económica a través del establecimiento de tributo efectivo y redes de comercio.

En la época de la conquista española los sistemas de tributo incluían, por supuesto, la forma clásica tal como se representa en la *Matrícula de Tributos* y en el *Codex Mendoza* y descrita por personas como Barlow, Borah y Cook. Sin embargo, había otras muy importantes y distintas exacciones tributarias: las de fiestas anuales particulares, las de eventos especiales del estado, y el tributo pagado por los *mayeque* (arrendatarios rurales) a ciertos miembros de la nobleza de la Triple Alianza.

En su más clásica forma, el tributo era recolectado sobre bases regulares (cada 80 días, semestral o anualmente) en las provincias conquistadas, y llevado a Tenochtitlan desde donde era distribuido.

Los bienes dados en tributo consistían tanto en bienes manufacturados como en materias primas. Las grandes cantidades de bienes manufacturados incluían, por ejemplo, ropa, indumentaria para guerreros, sargas y mosaicos de piedras preciosas, objetos de oro y vasijas. Las materias primas eran principalmente comestibles como maíz, frijol, chile, cacao; materiales de construcción, cal y maderos; y algunos bienes suntuarios como plumas y oro en polvo.

La imposición de este tributo en las provincias conquistadas variaba enormemente. En general, está registrado que al tiempo en que era sojuzgado un pueblo, se le exigía pagar tributo en bienes que fueran producidos allí mismo o fácilmente asequibles para ese pueblo. El tributario individual era más comúnmente el *mancehualli* o campesino. La unidad más pequeña –documentada– para la tasación recaudación es el *calpulli* o sección de un pueblo, aunque la tasación individual era tal vez hecha dentro de cada *calpulli* o unidad similar en las provincias. Los *macehualtin* podían obtener bienes para el pago del tributo en varias formas: del trabajo comunal en tierras estatales, de trueques de excedentes agrícolas en los mercados locales, y de transacciones con los mercaderes profesionales.<sup>13</sup>

La estructura de la recaudación tributaria era esencialmente uniforme en todo el imperio. A nivel local (o de *calpulli*) la supervisión del pago del tributo era asumida por el *tequitlato*. Este oficial era generalmente designado por una autoridad regional o provincial, por lo regular no originaria de la Triple Alianza. Los bienes eran

<sup>13</sup> Berdan, "The structure of economic exchange in the Aztec Empire".

recaudados localmente por este oficial y llevados al centro regional; los bienes regionales eran transferidos a la capital provincial. Allí pasaban a ser responsabilidad del *calpixqui* (recaudador de tributos) designado por la Triple Alianza, el cual supervisaba personalmente su entrega en Tenochtitlan.

La partición de este tributo entre las capitales de la Triple Alianza ha sido registrada en varias formas. Zorita, que escribió en el siglo XVI, probablemente llega más cerca de la verdad cuando establece que algunos pueblos pagaban sólo a una ciudad, algunos a las tres por igual y otros más a las tres también, pero de acuerdo con una división de 2/5 respectivamente para Tenochtitlan y Tetz-coco y 1/5 para la más pequeña, Tlacopan. Es sabido que algunas comunidades, usualmente en estrecha proximidad geográfica con alguna de las tres capitales, daban servicios y bienes a las casas de los señores y templos de la correspondiente capital solamente, pero esto existía, aparentemente, además de sus responsabilidades dentro de la exacción tributaria regular.

El tributo provincial normal, sin embargo, era con más probabilidad de la incumbencia cabal de la Triple Alianza. Con todo, aun el altamente pro tetzcocano historiador Ixtlilxóchitl, informa que este tributo iba primero a Tenochtitlan y que después ciertas porciones eran entregadas en Tetz-coco (y presumiblemente en Tlacopan).<sup>14</sup>

Aunque los *macehualtin* de las provincias eran los contribuyentes predominantes de tales pagos de tributo, ellos recibían poco en compensación. Katz hace la distinción entre las provincias cercanas a los centros de la Triple Alianza —las cuales algo aprovechaban de las recaudaciones de tributo en los trabajos públicos— y las más distantes provincias que recibían poco a cambio (y que estaban en frecuente rebelión).<sup>15</sup>

El grueso de los bienes era redistribuido en los más altos niveles de la Triple Alianza para gastos administrativos. Grandes cantidades de bienes de tributo eran utilizadas para el sostenimiento de la extensa burocracia administrativa, para campañas militares y para el mantenimiento de las casas reales en las tres ciudades. Además, algunos comestibles están registrados como almacenados en prevención contra hambrunas u otras situaciones de emergencia similares; mientras que otros comestibles pueden haber sido distribuidos para la alimentación de las poblaciones urbanas plebeyas.<sup>16</sup> Algunos bienes eran usados también con propósitos de comercio

<sup>14</sup> Ixtlilxóchitl, *Historia chichimeca*, p. 198-199.

<sup>15</sup> Katz, *The ancient American civilization*, p. 194-195.

<sup>16</sup> Véase, especialmente, Calnek, "Settlement pattern . . ."

foráneo,<sup>17</sup> y para recompensar a personas destacadas, especialmente guerreros.

Esta recaudación de tributo, sin embargo, no financiaba por ella misma todas estas actividades. Las casas reales, por ejemplo, obtenían contribuciones en el mercado<sup>18</sup> y también los abastecimientos diarios de los bienes y servicios domésticos que los pueblos cercanos proveían en forma rotativa.<sup>19</sup>

Existían otras formas de tributo colaterales y en apoyo al sistema regular de tributo: primero, el tributo pagado en fiestas anuales específicas; segundo, el tributo pagado para patrocinar los eventos extraordinarios de la Triple Alianza. Éstos han sido descuidados en las fuentes modernas.

El tributo de festivales está bien documentado en la *Información* de Velasco y Quesada de 1554.<sup>20</sup> Están registradas cinco fiestas anuales y los bienes exigidos para cada una de ellas. Borah y Cook, al igual que otros que han estudiado este documento, toman estas fiestas como los periodos en los que eran pagadas las cuotas tributarias regulares.

No obstante, el tributo registrado para las fiestas difiere en dos aspectos principales del registrado para las provincias individuales. En primer lugar el tributo para festividades está consignado como si fuera el mismo para cada provincia, sin que sea el caso del tributo listado por provincia. En segundo término, es menos gravoso que el tributo listado de la otra manera y además están incluidos artículos que no se exigen para todas las provincias en sus listas individuales de tributo provincial.

Esta recaudación tributaria para festividades obviamente no es la misma que se asienta en la *Matrícula* o el *Codex Mendoza*, o en la mayor parte del documento de 1554, sino que constituye un pago enteramente distinto. Aunque las recaudaciones están listadas por provincia, indudablemente el origen de estos bienes estaba en los *macehualtin* provinciales. Los bienes, incluyendo vestimentas de lujo, ornamentos y esclavos, con seguridad fueron usados específicamente para estas festividades.<sup>21</sup> Frecuentemente las recompensas para personas destacadas se daban ceremoniosamente en tales fiestas, y eran comúnmente distribuidos artículos de vestir (como regalo en esta recaudación de tributo).

<sup>17</sup> Sahagún, *Florentine Codex*, libro IX.

<sup>18</sup> Durán, *Historia*, v. I, p. 180; AGN, *Tierras*, 1735, exp. 2; Torquemada, *Monarquía*, v. II, p. 560.

<sup>19</sup> Torquemada, *Monarquía*, v. I, p. 167; Ixtlilxóchitl, *Historia*, p. 168-169.

<sup>20</sup> Scholes y Adams, *op. cit.*

<sup>21</sup> *Ibidem.*, Durán, *Historia de las Indias*, v. II, p. 306.

El tributo con propósito especial era un imprevisible, era una contribución irregular, ya que se daba en los mayores eventos estatales, por ejemplo en la construcción de un nuevo templo, o en el funeral o instalación de un nuevo dirigente. Señalando uno de tales eventos —la entronización de Moctezuma Xocoyotzin como señor de Tenochtitlan— un cronista del siglo xvi, Durán, asienta que cada día entraban a la ciudad mil indígenas (*macehualtin*) con cargamentos de animales, pájaros, chile, cacao, pescados y fruta, todos los cuales venían de más de 150 leguas a la redonda.<sup>22</sup> Como en el anterior tipo de tributo, el origen de los bienes estaba en los *macehualtin*; y el fin, en la ocasión específica que exigía el tributo.

Puesto que el tributo pagado en las festividades mayores o eventos especiales era obtenido por medio de recaudaciones peculiares, probablemente el tributo regular contribuía poco o nada para estos fines. Igualmente ayudaba escasamente para el mantenimiento de la elaborada estructura religiosa.

Los templos de los *calpulli*, en las ciudades, eran mantenidos en gran parte por los jóvenes de los mismos; mientras que el sostenimiento de los grandes templos era responsabilidad de las comunidades cercanas. Motolinía, por ejemplo, nombra quince pueblos específicos que eran obligados a reparar y suministrar servicios (incluyendo leñas) en los templos de Tetzcoco.<sup>23</sup> Los templos tenían también tierras especiales cuyo producto era almacenado en aposentos especialmente designados para ello, dentro o junto a aquéllos. De acuerdo con Zorita, estos bienes eran utilizados para dos fines principales: la celebración de fiestas y ceremonias religiosas y el mantenimiento de la clase sacerdotal.<sup>24</sup> Torquemada añade que algunos bienes sobrantes se repartían entre los pobres y enfermos,<sup>25</sup> lo cual implica que los templos tenían más que suficiente para su autosustento, y así, tendrían poca necesidad de medrar del tributo de la Triple Alianza.

La contribución tributaria regular, entonces, puede haber sido usada íntegramente para fines administrativos seculares, mientras que las actividades y estructuras religiosas eran sostenidas a través de contribuciones diferentes.

Existía un tipo adicional de exacción tributaria en la Triple Alianza y daba por resultado una forma descentralizada de pago de tributo. Los puestos administrativos importantes estaban ocupados, dentro de la estructura imperial, por la nobleza distinguida. En sus

<sup>22</sup> Durán, *op. cit.*, v. II, p. 415.

<sup>23</sup> Motolinía, *Memoriales*, p. 394.

<sup>24</sup> Zorita, *Breve y sumaria relación*, p. 194.

<sup>25</sup> Torquemada, *Los veinte i un libros rituales*, v. II, p. 165.

papeles como funcionarios de estado, y simplemente como terratenientes nobles, ellos obtenían derechos de ciertas tierras privadas, de manos del dirigente, y trabajo de los *mayeque*. Éstos estaban aparentemente incluidos en las concesiones de tierra.

Los *mayeque* eran campesinos como los *macehualtin*; sin embargo, servían como arrendatarios de las tierras de los nobles. En este contexto, eran requeridos para cultivar los campos de aquéllos, para proveer diariamente al servicio de sus casas y para darles ciertos bienes en calidad de tributo. El *Códice de Tecomaxtlahuaca* ilustra la naturaleza de este tributo en la época de la conquista española: varios artículos de ropa, cargas de leña, y hombres y mujeres de servicio. Hay anotaciones en el documento que indican que el servicio personal se daba diariamente y que sugieren que el otro tributo se pagaba anualmente. Además el *Códice* señala que estos *mayeque* no pagaban tributo a Moctezuma (Xocoyotzin), ni contribuían de ninguna manera al pago de tal tributo. Este punto final en cuanto a las obligaciones tributarias de los *mayeque* está sustentado por otras fuentes primarias, especialmente por Zorita.

Los *mayeque* pueden haber sido simplemente *macehualtin* desplazados por la guerra o por la política para trabajar las crecientes tierras privadas de la nobleza en expansión de la Triple Alianza. De ser así, y este parece ser el caso,<sup>26</sup> el tributo de una sustancial parte de la población rural conquistada nunca llegaba directamente a las capitales de la Triple Alianza. Más bien, los ciclos completos del tributo estaban instituidos a nivel local; con lo cual la nobleza cada vez más numerosa, en puestos administrativos, dominaba el tributo potencial de los cultivadores rurales específicos conquistados. Este tributo puede ser considerado como un medio indirecto de recompensar a los nobles por su servicio. El sistema funcionaba —para aliviar la presión administrativa sobre el régimen centralizado— en ambos sentidos: ingreso tributario y egresos de recompensas en redistribución.

El intento de este ensayo ha sido analizar los principales tipos de exacciones tributarias en el imperio de la Triple Alianza. Más específicamente, ha sido enfatizada la importancia de distinguir los diferentes tipos de tributo. Haciendo tales diferenciaciones, pueden ser apreciadas las relaciones más claras y más directas existentes entre diversas exacciones y ciertas condiciones y actividades sociales. Se ha sugerido que las exacciones tributarias regulares impuestas por el imperio (las que más frecuentemente se discuten en las fuentes modernas) sostenían las actividades administrativas secula-

<sup>26</sup> Véase Hicks, "Dependent labor . . ."

res, y que el mantenimiento de las extensas estructuras religiosas y de las fiestas, se lograba a través de exacciones distintas. Y, además, que las recompensas no se obtenían sólo del tributo regular, sino también por medio de concesiones de tierra y tributo de *mayerque*, lo cual daba como resultado un subsistema descentralizado.

OBRAS CITADAS

- ANDERSON, E. y R. H. BARLOW. "The Maize Tribute of Moctezuma's Empire", *Annales of the Missouri Botanical Garden*, St. Louis, 1943.
- BARLOW, R. H. "The Periods of Tribute Collection in Moctezuma's Empire", *Notes on Middle American Ethnology and Archaeology*, n. 23, Carnegie Institute of Washington, 1943.
- . *The Extent of the Empire of the Culhua Mexica*, Berkeley, University of California Press, 1949. (Ibero-Americana, n. 27.)
- BERDAN, F. F. "The Structure of Economic Exchange in the Aztec Empire", en R. H. Halperin and James Don, eds., *Studies in Peasant Livelihood*, en prensa.
- BERGMAN, J. F. "The Distribution of Cacao Cultivation in Pre-Columbian America", *Annales of the Association of American Geographers*, v. 59, n. 1, p. 85-96, 1969.
- BORAH, Woodrow y S. F. Cook. *The Aboriginal Population of Central Mexico on the Eve of the Conquest*, Berkeley, University of California Press, 1963. (Ibero-Americana, n. 45.)
- CALNEK, Edward E. "Settlement Pattern and Chinampa Agriculture at Tenochtitlan", *American Antiquity*, v. 37 n. 1, 1972, p. 104-115.
- CASTILLO F., Víctor M. "Unidades nahuas de medida", *Estudios de Cultura Náhuatl*, v. x, 1972, p. 195-223.
- CHAPMAN, Anne. "Port of Trade Enclaves in Aztec and Maya Civilization", en Polanyi et al. (eds.), *Trade and Market in the Early Empires*, New York, The Free Press, 1957, p. 114-153.
- Codex Mendoza*, ed. de James Cooper Clark, Londres, 1938.
- Códice de Comaxtlahuaca, Oaxaca*. Archivo General de la Nación (AGN), *Tierras*, v. 2692, exp. 16.
- DURÁN, Diego. *Historia de las Indias de Nueva España e islas de Tierra Firme*, 2 v., México, Editorial Porrúa, 1967.
- GIBSON, Charles. "Structure of the Aztec Empire", *Handbook of Middle American Indians*, v. 10, 1971, p. 376-394.
- HICKS, Frederic. "Dependent Labor in Prehispanic México", *Estudios de Cultura Náhuatl*, v. xi, 1974, p. 243-266.
- IXTLILXÓCHITL, Fernando de Alva. *Historia chichimeca*, México, Editora Nacional, 1965.
- KATZ, Friedrich. *Situación social y económica de los aztecas durante los siglos xv y xvi*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1966.
- . *The Ancient American Civilizations*, New York, Praeger, 1972.
- LEANDER, Birgitta. *Codice de Otlazpan*, México, INAH, 1967.
- LITVAK, Jaime. *Cihuatlán y Tepecoacuilco: provincias tributarias de México en el siglo xvi*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1973. (Serie Antropológica: 12.)
- LONG, R. C. E. "The Payment of Tribute in the Codex Mendoza", *Notes on Middle American Archaeology and Ethnology*, n. 10, Carnegie Institute of Washington, 1942.
- Matrícula de tributos*. Biblioteca Nacional de Antropología, México.

- MENDIZÁBAL, Miguel Othón de. "Las artes textiles indígenas y la industria textil mexicana", *Obras completas*, v. vi, 1947, p. 259-496.
- MOLINS FABREGA, N. *El Códice Mendocino y la economía de Tenochtitlan*, México, Biblioteca Mínima Mexicana, 1956.
- MOTOLINÍA (Toribio de Benavente). *Memoriales*, ed. de E. O'Gorman, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1971.
- PREM, Hans J. *Die Namenshieroglyphen der Matricula von Huexotzinco*, Hamburgo, 1967.
- SAHAGÚN, Bernardino de. *Florentine Codex: General History of the things of New Spain*, A. J. O. Anderson and C. E. Dibble (trans.), University of Utah and School of American Research, Santa Fe, 1950-1969.
- SCHOLES, F. V. y E. B. ADAMS. *Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554*, Documentos para la Historia del México Colonial, v. 4, 1957.
- ZORITA, Alonso de. *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*, México, UNAM, 1963.

